

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
“AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA”

Santo Domingo D.N.

DETEREL 311/2016.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante la cual se solicita conformar el Grupo Parlamentario de Amistad República Federativa de Brasil y la República Dominicana.

Ref. : Oficio **No. 0000260**, de fecha 10-10-2016.
Expediente **No. 00096-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene como finalidad solicitar la conformación del Grupo Parlamentario de Amistad República Federativa de Brasil y la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los señores **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senador de la República por la provincia Elías Piña, **Julio Cesar Valentín Jiminián**, Senador de la República por la provincia Santiago, **Rafael Porfirio Calderón Martínez**, Senador de la República por la provincia Azua, **Edis Fernando Mateo Vásquez**, Senador de la República por la provincia Barahona, **Juan Orlando Mercedes Sena**, Senador de la República por la provincia Independencia, **Félix María Vásquez Espinal**, Senador de la República por la provincia Sánchez Ramírez, y **Euclides Rafael Sánchez Tavárez**, Senador de la República por la provincia La Vega.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ***“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

Análisis Legal.

Este proyecto cumple con los requisitos establecidos en **la Resolución 130-13, que establece el Reglamento para la Formación y Funcionamiento de Grupos Parlamentarios de Amistad**. La cual establece en su parte resolutoria sexta lo siguiente: ***“SEXTO: Constitución. Para constituir un Grupo Parlamentario de Amistad se requiere presentar una propuesta suscrita por un mínimo de cinco senadores o diputados y diputadas a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Senado de la República o de la Cámara de Diputados”***.

Desmante Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) Los Reglamentos Internos del Senado y de la Cámara de Diputados;
- c) El Reglamento para la Conformación de Grupos Parlamentarios de Amistad aprobado por el Senado de La República;
- d) Resoluciones internas sobre los Grupos Parlamentarios de Amistad del Senado y Cámara de Diputado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

1. Hemos observado que la presente resolución en su parte resolutoria segunda establece: **Segundo DESIGNAR: a los honorables senadores que conformarán el grupo parlamentario entre la República Dominicana- República Federativa del Brasil conforme a la decisión de la presidencia del Senado.** En cuanto a esto tenemos a bien informarle que **la Resolución 130-13, que establece el Reglamento para la Formación y Funcionamiento de Grupos Parlamentarios de Amistad.** En su parte dispositiva DECIMA, literal (a) establece lo siguiente:

“DÉCIMO: Funcionamiento. Los grupos parlamentarios de Amistad Funcionan de la siguiente manera: a) Al inicio de cada periodo legislativo, la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional pondrá en conocimiento de cada legislador la lista de grupos parlamentarios existentes, los invitará a formar parte de aquellos que sean de su preferencia, y designará de entre sus integrantes a los enlaces para poner los grupos parlamentarios”.

2. En virtud de lo establecido en la parte resolutoria más arriba citada, es potestativo de cada legislador, no de la presidencia del Senado, solicitar su incorporación al grupo parlamentario de amistad correspondiente, por lo que les sugerimos la siguiente redacción alterna:

SEGUNDO: INVITAR a los legisladores o legisladoras a solicitar su incorporación como integrante de un determinado Grupo de Amistad mediante comunicación escrita a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la cámara correspondiente, la cual evaluara si procede.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/ja